



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°021/2024

GILBERT, 14 de febrero de 2024.-

VISTO:

La necesidad de reforzar temporalmente las tareas en el área de ACCIÓN SOCIAL del Municipio de Gilbert, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de lograr mayor eficiencia en el servicio, se considera conveniente la necesidad de instrumentar el correspondiente contrato con la Srta. **ALTAMIRANO CAMILA**, a los fines de reforzar y coordinar el desarrollo en tareas relacionadas en espacios de discapacidad y asimismo un asesoramiento pedagógico en talleres de apoyo educativos

Que la Srta. Altamirano Camila es una profesional, Profesora de Educación Especial, de la localidad de Gilbert;

Que, la realización del correspondiente contrato de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1° inc. d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias).

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio antes mencionado;

Que, por todo ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE GILBERT,
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE contratar a la Srta. **ALTAMIRANO CAMILA**, C.U.I.L. N° 24-38386675-4, con domicilio real en calle Publica s/n de la localidad de Gilbert, Pcia. de Entre Ríos, a los fines de reforzar y coordinar el desarrollo en tareas relacionadas en espacios de discapacidad y asimismo un asesoramiento pedagógico en talleres de apoyo educativos

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la realización del correspondiente contrato de servicios, encuadrándose el mismo en las previsiones del art.1° inc. d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias).

ARTÍCULO 3°: CELÉBRESE el correspondiente contrato, que tendrá vigencia retroactiva desde el día uno (01) de febrero del año 2024 hasta el treinta (30) de Junio de 2024 inclusive, determinándose asimismo que la prestadora de servicios percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$250.000,00) mensual, que serán abonados contra presentación de factura previa por los servicios de la profesional. -

ARTÍCULO 4°: IMPÚTESE la erogación del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría, publíquese y oportunamente en estado, archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 14 de febrero de 2024.



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a catorce (14) días del mes de febrero de 2024, entre: por una parte el **MUNICIPIO DE GILBERT**, representada en este acto por el Sr. LACOSTE Mariano DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “EL PRESTATARIO”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el Sr. **ALTAMIRANO CAMILA**, C.U.I.L. N° 24-38386675-4, domiciliada realmente en calle Pública S/N, de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, en adelante llamado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: “EL PRESTATARIO” contrata a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” y ésta acepta, a los fines de reforzar y coordinar el desarrollo en tareas relacionadas en espacios de discapacidad y asimismo un asesoramiento pedagógico en talleres de apoyo educativos, coordinado por el Área de Acción Social de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas y/o funciones encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert; no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.- - -

TERCERA: Por dichas prestaciones se le abonará en carácter de honorarios la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$250.000,00) mensual, cumpliendo ocho (8) horas semanales, distribuidas en los días Lunes y Miércoles en el horario de 08:00 hs a 12:00 hs, resultando en TREINTA Y DOS (32) horas mensuales totales, suma que será abonada por Tesorería Municipal por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación de servicios. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” extenderá factura en legal forma, previo a cada percepción de los honorarios aquí establecidos. - -

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia retroactiva desde el día 01 (uno) de febrero de 2024 hasta el 30 (treinta) de Junio de 2024 inclusive, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” por “EL PRESTATARIO” de ninguna especie. - - - - -

QUINTA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada, de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal y conforme a la normativa que se dicte al efecto, comprometiéndose a mantener

el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SEPTIMA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

OCTAVA: Se declara parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias que las partes manifiestan conocer. -----

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en la materia. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” un ejemplar. -----